

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**588** *ORDEN de 3 de enero de 1990 por la que se modifica el Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la Tercera Categoría (turnos promoción interna y libre).*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la renuncia de don Pedro Esteban Alamo, como Presidente del Tribunal número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la Tercera Categoría (turnos promoción interna y libre), convocadas por Orden de 28 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), y que fue nombrado mediante Orden de 17 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha resuelto nombrar en su lugar a don José Luis Ruiz Sánchez como Presidente del Tribunal número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la Tercera Categoría (turnos promoción interna y libre), en sustitución de don Pedro Esteban Alamo.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

### MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**589** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de diciembre de 1989, he resuelto:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas vacantes de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989.

De estas plazas, tres quedan reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, a las que se aplicará el sistema general de acceso libre. Las plazas no cubiertas de las reservadas acrecerán las restantes plazas de acceso libre.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio;

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 11 de diciembre de 1989, y supletoriamente el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: Concurso y oposición, efectuándose por el sistema general de acceso libre.

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados en las Entidades locales hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en el ejercicio de funciones de Secretaría, que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde a funcionarios con habilitación de carácter nacional y con independencia de que no se continuasen desempeñando en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

Dichos servicios no podrán ser estimados si los aspirantes se encuentran el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La misma valoración se efectuará a los servicios prestados, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, por los funcionarios de las Corporaciones Locales pertenecientes a la Subescala Administrativa y Auxiliares de Administración General, así como por Oficiales Mayores en el ejercicio de las funciones de Secretaría, reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Para que la valoración de dichos servicios sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que se especifica en la base 3.2.

1.3.2 La fase de oposición estará formada por tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo II.C.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 11 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y claridad de ideas.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de veinticinco minutos, dos temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el anexo II.C.2 del programa. Uno en cada materia en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de dos horas, un informe jurídico sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Cuarto ejercicio voluntario: Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma. Aquellos que lo deseen podrán también solicitar examinarse de idiomas extranjeros.

1.4 El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del día 15 de abril de 1990.

1.5 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Subescala podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber superado los tres primeros cursos de las licenciaturas de Derecho, Ciencias Políticas y Sociología o Económicas y Empresariales.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en esta pruebas selectivas, cuyo modelo figura como anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, Gobiernos Civiles, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en las oficinas de Correos.

3.2 Los aspirantes que se presenten por el sistema de acceso libre con puntos deberán adjuntar a la solicitud copia certificada del acuerdo con la Corporación o Decreto de la Presidencia en la que conste la fecha del contrato administrativo o nombramiento de Secretario-Interventor, así como certificación acreditativa del tiempo durante el cual hubieran desempeñado dichas funciones por encontrarse el puesto vacante con arreglo al modelo que figura como anexo II. Asimismo, los funcionarios de la Corporación que hubieran desempeñado la plaza de Secretaría-Intervención con carácter accidental por encontrarse la misma vacante, deberán acreditar el tiempo de servicios prestados en el ejercicio de dichas funciones con arreglo al modelo del anexo III.

Estas certificaciones serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación, los cuales serán responsables de la veracidad de los datos que constan en dichas certificaciones.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 11.770.480, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de tramitación, por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 200 pesetas a la Caja Postal. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud expresada en las bases 3.3.2 y 3.3.3.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

3.5.1 En el recuadro de la solicitud número 3 destinado a «Forma de acceso» los aspirantes de acceso libre con puntuación en la fase de concurso harán constar una (P) y los de acceso libre sin puntuación una (L).

3.5.2 En el recuadro de la solicitud número 4 «Provincia de examen», los aspirantes deberán hacer constar la Comunidad Autónoma y provincia en que desean celebrar los ejercicios de la fase de oposición.

3.5.3 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma y solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalías con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán cumplimentar, en su caso, dichos requisitos y declarar expresamente en la instancia que reúnen tal condición.

3.5.4 En el recuadro 23 los aspirantes que deseen realizar el cuarto ejercicio especificarán la lengua oficial de la Comunidad Autónoma [apartado A)] o el idioma extranjero [apartado B)] del que se deseen examinarse.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos en la forma prevista en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. En dicha resolución se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

## 5. Comisión de Coordinación y Tribunales

5.1 Con el fin de coordinar el desarrollo del proceso selectivo y de proponer cuantas medidas sean necesarias para su correcto funcionamiento, se constituye la Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación estará presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, y formarán parte de ella como Vocales los Presidentes de los Tribunales que, de acuerdo con los Convenios suscritos, se constituyan en las Comunidades Autónomas; en el caso de constituirse en éstas más de un Tribunal, actuará el del Tribunal número 1, y un número de igual miembros designados por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.2 El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, teniendo en cuenta los Convenios suscritos, el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes que desea examinarse en cada Comunidad, determinará las ciudades donde han de realizarse los ejercicios y el número concreto de plazas a proveer por cada Tribunal. Igualmente establecerá el número de Tribunales que han de juzgar las pruebas y designará a sus miembros, en su caso, de conformidad con los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas. Los Tribunales tendrán categoría de segunda del anexo IV, del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.3 Los Tribunales estarán compuestos por cinco miembros titulares y cinco suplentes, pudiendo actuar, indistintamente, cualquiera de ellos.

5.4 Los miembros de la Comisión de Coordinación y de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros de los mismos los colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Coordinación tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se publicará el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En el supuesto de que el aspirante no desarrollara exposición alguna o realizara ésta sin conexión suficiente con el contenido real de la prueba o de forma tal que revelase falta de los conocimientos más elementales, el Presidente del Tribunal —con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste— podrá decidir, una vez transcurridos nueve minutos del tiempo fijado para la prueba, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.

6.5 La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por cada Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6 En las pruebas de carácter voluntario cada Tribunal, en razón del número de solicitantes y las opciones, determinará el procedimiento para la realización de las pruebas, señalando el tiempo necesario para su realización, que no será superior a una hora para cada uno de los idiomas elegidos.

6.7 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de la Comisión de Coordinación que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,10 puntos por mes de servicios prestados (1,20 puntos por año), hasta un máximo de diez puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. En ningún caso podrán aplicarse los puntos de la fase de concurso consuntivamente para superar los ejercicios eliminatorios.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

##### a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

b) Ejercicios voluntarios: Se calificarán de cero a un punto por cada uno de los idiomas, con un máximo de tres puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

#### 8. Listas de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estimen oportunos, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Comisión de Coordinación, quien a su vez elevará a la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública la lista única de aprobados, por orden de puntuación.

8.2 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que le hayan sido adjudicadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

#### 9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, los

opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública (Subdirección General de la Función Pública Local, plaza de España, número 17, 28008 Madrid):

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del título de Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociología o Ciencias Económicas o Empresariales, o certificación acreditativa de haber superado los tres primeros cursos completos de dichas licenciaturas universitarias.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar, documentalmen te, las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10. Curso selectivo

10.1 Los cursos selectivos serán organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, y realizados por el mismo o por los Institutos o Escuelas de Funcionarios de las Comunidades Autónomas en la forma que establezcan los oportunos Convenios.

10.2 Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados por la Dirección General de la Función Pública funcionarios en prácticas; durante el tiempo que dure dicho curso. El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas, oportunamente, por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública.

10.3. Quienes no superen el curso selectivo decaerán en todos los posibles derechos que sean consecuencia de haber aprobado las pruebas selectivas.

10.4 En ningún caso se podrá participar en dos o más cursos selectivos simultáneamente. Los aspirantes que habiendo superado las pruebas no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente por la razón aludida o por razones de fuerza mayor estimadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### 11. Nombramiento

11.1 Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas y la alcanzada en el curso selectivo.

11.2 Por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública se remitirá a la Dirección General de la Función Pública propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

El nombramiento efectuado supondrá el ingreso en la Función Pública y la habilitación para participar en los concursos de méritos para provisión de plaza o puestos de trabajo a ellos reservados, estando obligados a participar en el primer concurso que se convoque, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3.c), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.—El Presidente, José Constantino Nalda García.



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA

ANEXO I

**MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**  
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**  
**EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PERSONAL FUNCIONARIO**

**CONVOCATORIA**

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

**DATOS PERSONALES**

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número	18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

**22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

**23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
 (Firma)

Ilmo. Sr.....

**RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION**

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Año Mes Día	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periférica/Exterior		
Organismo autónomo	Dirección General o unidad asimilada						
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico	Literal puesto de trabajo						
Código puesto de trabajo	Provincia de destino	Localidad de destino			Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION  
 INGRESADO C.C.P. núm.

--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA CAJA POSTAL

**LIQUIDACION**

Derechos de examen .....

Gastos de tramitación .....

TOTAL .....



**1**

## ANEXO II

**Contratado administrativo de colaboración temporal o funcionario de empleo interino (1)**

Don/doña .....  
como Secretario de .....

## CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en esta Corporación, cuya copia certificada del Acuerdo/Decreto de la Presidencia de la misma se adjunta (1).

Don ..... NRP ..... desempeñó el puesto de ..... en el Ayuntamiento de ..... perteneciente a la clase ..... como contratado administrativo de colaboración temporal/funcionario de empleo interino (1) desde el día ..... hasta el día ..... por un total de ..... años ..... meses y ..... días.

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

V.º B.º;  
Alcalde, Presidente  
de la Corporación

A cumplimentar  
por la Administración  
Total puntos.....

(1) Táchese lo que no proceda.

## ANEXO III

**Funcionarios de la Corporación Local**

Don/doña .....  
como Secretario de .....

## CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en esta Corporación, cuya copia certificada del Acuerdo/Decreto de la Presidencia de la misma se adjunta (1).

Don ..... NRP ..... funcionario de esta Corporación perteneciente a (2) ..... desempeñó el puesto de ..... con carácter accidental en el Ayuntamiento ..... perteneciente a la clase ..... desde del día ..... hasta el día ..... por un total de ..... años ..... meses y ..... días.

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

V.º B.º;  
Alcalde/Presidente  
de la Corporación

A cumplimentar  
por la Administración  
Total puntos.....

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Indicar Subescala.

## ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

## 590

**RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra miembro del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.**

En virtud de lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección Museos); Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio, se acepta la renuncia de don Antonio Limón Delgado como Presidente suplente del Tribunal, y se nombra en su lugar a don José María Luzón Nogué funcionario del Cuerpo de Conservadores de Museos.

La actuación de este Tribunal se produce en cumplimiento de la Resolución de 24 de noviembre de 1989 del Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante la que se reconoce a varios opositores el derecho a participar nuevamente en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo arriba indicado.

Madrid, 9 de enero de 1990.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Imos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Cultura, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ADMINISTRACION LOCAL

## 591

**RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, del Ayuntamiento de Parla (Madrid), por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, se nombra el Tribunal calificador y se señala la fecha de celebración de los ejercicios de la convocatoria para proveer una plaza de Educador de Calle.**

De conformidad con la base sexta de dicha convocatoria, se hace pública la composición del Tribunal calificador, que queda fijado en la siguiente forma:

**Presidente:** Don Pedro Bermejo Martín, Alcalde-Presidente.  
**Suplente:** Don Francisco Zambrano Matamoros, Concejale-Delegado de Régimen Interior.  
**Vocales:**

**Titular:** Don Enrique Chaves Elvira, Concejale-Delegado de Servicios Sociales, Consumo y Participación Ciudadana. **Suplente:** Doña Laura Cillero Perfecto, Concejale-Delegada de Educación, Juventud y Cultura.  
**Titular:** Don Antonio Gallego Gallego, Coordinador de Servicios Sociales. **Suplente:** Doña María Jesús Rodríguez Naranjo, Administrativa de Servicios Sociales.

**Titular:** Don Julián F. Sánchez-Paus Gallego, Director de Personal y Organización. **Suplente:** Don Víctor Berástegui Afonso, Letrado Asesor Jurídico.

**Titular:** Don Ramón Romero Luque, Comité de Trabajadores. **Suplente:** Don Andrés Vázquez Ponce, Comité de Trabajadores.

**Secretario:**

**Titular:** Doña María del Carmen Duro Lombardo, Secretaria general del Ayuntamiento de Parla. **Suplente:** Don Luis Ortega Martínez, Administrativo de Administración General.

*Relación de admitidos*

Cabeza Adán, Jesús.  
González Mangas, Jesús.

*Excluidos*

Ninguno.

Para posibles reclamaciones se dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del de publicación de la presente Resolución, de acuerdo a lo que establece el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, el Presidente de la Corporación resolverá éstas, aprobando la lista definitiva, certificada y completa, de aspirantes admitidos y excluidos y publicándola en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Celebración de las pruebas:** Se convoca a los admitidos para el día 31 de enero, a las diez horas, en este Ayuntamiento, para la realización del primer ejercicio.

**Convocatoria de sucesivos ejercicios:** Los días y horas de celebración de los sucesivos ejercicios se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como también los resultados de los mismos.

Parla, 15 de diciembre de 1989.-El Alcalde, Pedro Bermejo Martín.